

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

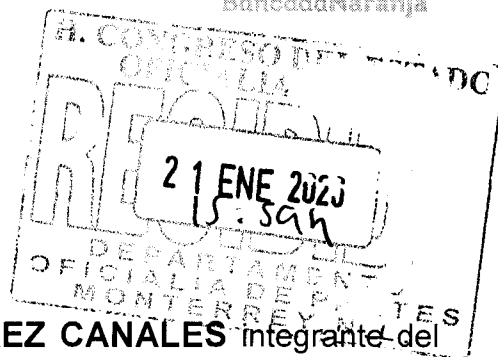
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ESTABLECER MECANISMOS PERMANENTES DE SUPERVISIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE TRATAMIENTOS DE ADICCIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ENERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**



El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de las adicciones constituye uno de los retos más complejos en materia de salud pública, seguridad y cohesión social, debido a su carácter multifactorial y a los impactos que genera no solo en las personas que padecen una adicción, sino también en sus familias y en la comunidad en general. El consumo problemático de sustancias psicoactivas, así como otras conductas adictivas, requiere respuestas integrales, coordinadas y sostenidas entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores social y privado.

En este contexto, el marco jurídico estatal ha previsto la creación del Consejo Estatal contra las Adicciones como un mecanismo de coordinación interinstitucional orientado a la prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por adicciones. Este diseño responde a la necesidad de articular esfuerzos, compartir información y fortalecer las políticas públicas desde una visión transversal de salud, bienestar y desarrollo humano.

Los acontecimientos recientes registrados en la Entidad, que han puesto de relieve la importancia de contar con protocolos claros de atención integral y con instancias sólidas de coordinación institucional, evidencian la oportunidad de actualizar y fortalecer las atribuciones y el funcionamiento de los órganos existentes, a fin de consolidar un enfoque preventivo, de atención oportuna y de acompañamiento especializado, particularmente en escenarios de vulnerabilidad social.

Esta iniciativa se inscribe en ese ánimo de mejora normativa y de fortalecimiento institucional, sin partir de la premisa de inexistencia de acciones, sino reconociendo los avances logrados y la necesidad permanente de perfeccionarlos.

Por lo que consideramos importante destacar que el objetivo de la presente iniciativa es robustecer el marco jurídico que regula al Consejo Estatal contra las Adicciones, reforzando su capacidad de coordinación con los Ayuntamientos y otras instituciones públicas, así como consolidando los mecanismos de prevención, tratamiento, rehabilitación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

De manera específica, la propuesta busca:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre el Estado, los municipios y los sectores social y privado.
- Impulsar la creación y operación efectiva de Consejos Municipales contra las Adicciones en todos los municipios de la entidad.
- Consolidar la generación de información periódica y confiable a través de encuestas estatales que permitan evaluar el impacto de las acciones implementadas.
- Reafirmar la importancia de contar con centros de atención pública especializados, con personal capacitado y enfoque multidisciplinario.
- Favorecer esquemas de coordinación con instancias de procuración e impartición de justicia, priorizando la atención en salud y la rehabilitación.

Lo anterior, en razón de considerar que el fortalecimiento del Consejo Estatal contra las Adicciones resulta indispensable para atender de manera integral un fenómeno que incide directamente en la salud pública, la seguridad, la convivencia social y el desarrollo de la entidad. Las adicciones no pueden abordarse únicamente desde una perspectiva punitiva o asistencial, sino que requieren políticas públicas preventivas, basadas en evidencia, con enfoque de derechos humanos y atención diferenciada.

Nuevo León ha avanzado de manera importante en la construcción de instituciones y programas orientados al bienestar de las personas; sin embargo, la dinámica social y los nuevos retos asociados a las adicciones hacen necesario actualizar los instrumentos de coordinación, mejorar los mecanismos de evaluación y fortalecer la presencia institucional en el ámbito municipal.

La presente iniciativa reconoce que el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad comparten el compromiso de proteger la salud y la integridad de las personas. Por lo que estimamos que fortalecer el Consejo Estatal y sus vínculos con los Municipios permitirá optimizar recursos, evitar duplicidades y garantizar una atención más cercana y efectiva a la población.

Por todo lo anterior, la presente reforma se plantea como una herramienta de fortalecimiento institucional, alineada con los principios de buen gobierno, prevención social y protección del derecho a la salud, en beneficio de las y los habitantes del Estado de Nuevo León.

Para mayor comprensión de la reforma que se propone, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 73.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, QUE TENDRÁ POR OBJETO PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR LAS ADICCIONES QUE REGULA EL PRESENTE TÍTULO, ASÍ COMO PROPONER Y EVALUAR LOS PROGRAMAS EN LA MATERIA. DICHO CONSEJO ESTATAL SE INTEGRA POR EL SECRETARIO ESTATAL DE SALUD, QUIEN LO PRESIDIRÁ, POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONSEJO Y POR REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS RELACIONADAS CON LA SALUD Y LA ATENCIÓN AL PROBLEMA SOCIAL DE LAS ADICCIONES. EL SECRETARIO ESTATAL DE SALUD DEBERÁ INVITAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS A ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO.	ARTÍCULO 73.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, QUE TENDRÁ POR OBJETO: I. PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR LAS ADICCIONES QUE REGULA EL PRESENTE TÍTULO; II. PROPONER, COORDINAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA; III. ESTABLECER MECANISMOS PERMANENTES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS, PRIVADOS O SOCIALES DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES QUE OPEREN EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD; IV. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO, INCLUYENDO CUALQUIER FORMA DE INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN O TRATO INDIGNO; V. EMITIR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE REPORTES DE PERSONAS NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE EN

LEY ESTATAL DE SALUD						
TEXTO VIGENTE			TEXTO PROPUESTO			
			CENTROS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES;			
			VI. FORTALECER LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CUANDO EXISTAN INDICIOS DE LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS O VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN DICHS CENTROS; Y			
			VII. PROMOVER EL RESPETO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO, LA VOLUNTAD DE LA PERSONA EN TRATAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE SU FAMILIA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD HUMANA.			
			EL CONSEJO ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ; POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CUYAS ATRIBUCIONES GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONSEJO; Y POR REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS VINCULADAS CON LA SALUD Y LA ATENCIÓN AL PROBLEMA SOCIAL DE LAS ADICCIONES. LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ INVITAR A REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS A ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO.			
EL	CONSEJO	ESTATAL	EN	EL	CONSEJO	ESTATAL,
COORDINACIÓN	CON	LOS		COORDINACIÓN	CON	LOS

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO
AYUNTAMIENTOS, CREARÁ EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, CONSEJOS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS A FIN DE PREVENIR, TRATAR Y ERRADICAR LA FARMACODEPENDENCIA, ASIMISMO LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y EL TABAQUISMO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ EL CONSEJO. ADEMÁS, LOS AYUNTAMIENTOS EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁN CREAR Y OPERAR CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES.	AYUNTAMIENTOS, CREARÁ EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CONSEJOS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ERRADICACIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, ASÍ COMO A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y EL TABAQUISMO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ EL CONSEJO RESPECTIVO. ASIMISMO, LOS AYUNTAMIENTOS, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRÁN CREAR Y OPERAR CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES.
LA SECRETARÍA DE SALUD REALIZARÁ CADA DOS AÑOS UNA ENCUESTA ESTATAL SOBRE ADICCIONES, PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, TABACO Y ALCOHOL, ASÍ COMO LUDOPATIA Y SE REMTIRÁN SUS RESULTADOS AL CONSEJO ESTATAL Y AL CONGRESO DEL ESTADO. ÉSTE CREARÁ CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN, TRATAMTENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ADICCIONES, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALIZADO, ATENDIDO POR PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO Y CAPACITADO EN LOS DIFERENTES TIPOS DE ADICCIONES, CONTANDO ADEMÁS CON LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE OFREZCA TERAPIA PERSONAL, GRUPAL Y FAMILIAR.	LA SECRETARÍA DE SALUD REALIZARÁ CADA DOS AÑOS UNA ENCUESTA ESTATAL SOBRE ADICCIONES, CON EL OBJETO DE EVALUAR EL IMPACTO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, TABACO Y ALCOHOL, ASÍ COMO LA LUDOPATÍA, Y REMITIRÁ SUS RESULTADOS AL CONSEJO ESTATAL Y AL CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO, EL ESTADO CREARÁ CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES, EN LOS QUE SE PRESTARÁN SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, A CARGO DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO DEBIDAMENTE CAPACITADO, CON PROGRAMAS QUE INCLUYAN TERAPIA INDIVIDUAL, GRUPAL Y FAMILIAR.

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
EL CONSEJO ESTATAL ESTABLECERÁ UNA COORDINACIÓN ESTRECHA CON <u>LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO</u> Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA LA ATENCIÓN DE TODA PERSONA QUE HAYA SIDO DETENIDA BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER TIPO DE DROGA O ALCOHOL, PARA SU TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ENTIDAD.	EL CONSEJO ESTATAL ESTABLECERÁ UNA COORDINACIÓN ESTRECHA CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DETENIDAS BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER TIPO DE DROGA O ALCOHOL, DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ENTIDAD.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante este Poder Legislativo, para que una vez que se siga el trámite que corresponda, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se **REFORMA** el artículo 73 de la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, QUE TENDRÁ POR OBJETO:

- I. PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR LAS ADICCIONES QUE REGULA EL PRESENTE TÍTULO;
- II. PROPONER, COORDINAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA;
- III. **ESTABLECER MECANISMOS PERMANENTES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS, PRIVADOS O SOCIALES DE ATENCIÓN**

- Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES QUE OPEREN EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD;
- IV. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS QUE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO, INCLUYENDO CUALQUIER FORMA DE INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN O TRATO INDIGNO;
 - V. EMITIR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE REPORTES DE PERSONAS NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE EN CENTROS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES;
 - VI. FORTALECER LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CUANDO EXISTAN INDICIOS DE LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS O VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN DICHS CENTROS; Y
 - VII. PROMOVER EL RESPETO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO, LA VOLUNTAD DE LA PERSONA EN TRATAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE SU FAMILIA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD HUMANA.

EL CONSEJO ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ; POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CUYAS ATRIBUCIONES GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONSEJO; Y POR REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS VINCULADAS CON LA SALUD Y LA ATENCIÓN AL PROBLEMA SOCIAL DE LAS ADICCIONES. LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ INVITAR A REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS A ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO.

EL CONSEJO ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, CREARÁ EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CONSEJOS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ERRADICACIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, ASÍ COMO A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y EL TABAQUISMO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ EL CONSEJO RESPECTIVO. ASIMISMO, LOS AYUNTAMIENTOS, EN

COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRÁN CREAR Y OPERAR CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES.

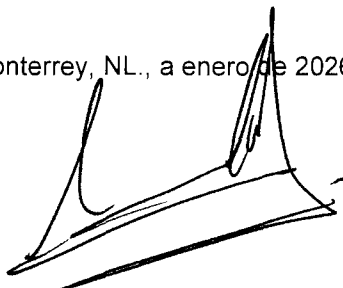
LA SECRETARÍA DE SALUD REALIZARÁ CADA DOS AÑOS UNA ENCUESTA ESTATAL SOBRE ADICCIONES, CON EL OBJETO DE EVALUAR EL IMPACTO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, TABACO Y ALCOHOL, ASÍ COMO LA LUDOPATÍA, Y REMITIRÁ SUS RESULTADOS AL CONSEJO ESTATAL Y AL CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO, EL ESTADO CREARÁ CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES, EN LOS QUE SE PRESTARÁN SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, A CARGO DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO DEBIDAMENTE CAPACITADO, CON PROGRAMAS QUE INCLUYAN TERAPIA INDIVIDUAL, GRUPAL Y FAMILIAR.

EL CONSEJO ESTATAL ESTABLECERÁ UNA COORDINACIÓN ESTRECHA CON LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** Y CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DETENIDAS BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER TIPO DE DROGA O ALCOHOL, DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ENTIDAD.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a enero de 2026



DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES

